

- ORDENANZA N° 300/98 -

VISTO:

El Artículo N° 11 de la ordenanza N° 33/96

La conformación del consejo directivo de RTPA, según lo dispuesto en el artículo 4° de dicha ordenanza, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se crea Radio, Televisión y Prensa de Andacollo con el objeto de producir y emitir publicaciones, programas de radio y TV de carácter informativo, educativo, artístico y/o recreativo en nuestra localidad.

Que el Consejo directivo de RTPA ha analizado y propuesto las bases para el llamado a concurso de la Dirección de RTPA, según lo dispuesto en el art. 11° de la ordenanza 33/96.

Que este Honorable cuerpo legislativo esta en un todo de acuerdo con las bases establecidas y considera necesario que se ponga en marcha a la brevedad posible este importante órgano de los medios de comunicación municipales.

Que corresponde en consecuencia proceder al llamado a concurso para cubrir el cargo de director de RTPA.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY PROVINCIAL N° 53
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Llámase a concurso de oposición y antecedentes para cubrir la Dirección de RTPA, con los requisitos detallados en el anexo I de la presente, a realizarse el día 09 de noviembre de 1998.-

ARTICULO 2°: El Consejo Directivo de RTPA será el responsable de la inscripción y de todo otro trámite atinente al desarrollo del mecanismo de la selección. A la finalización de la selección se elevará lo actuado al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos que correspondiere.-

DE LA INSCRIPCIÓN:

ARTICULO 3°:

a) Requisitos:

1. Cumplir con los requisitos específicos fijados en el anexo I de la presente.-
2. Tener disponibilidad de tiempo completo para el desempeño del cargo.

b) Documentación a presentar: La detallada en el anexo I de la presente.

Toda documentación será presentada en sobre cerrado, el cual será abierto por el Tribunal de Tachas.- En el exterior del sobre se consignará el nombre y apellido del postulante y la leyenda **Concurso para Director de RTPA.**

c) Plazo de Inscripción:

No será inferior a 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de emisión de la norma de llamado a selección.-

d) Lugar de la Inscripción:

La Inscripción se hará en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Andacollo, hasta el día 23 de octubre de 1998.-

e) Clausurada la inscripción no podrá presentarse ninguna nueva documentación, salvo la expresamente solicitada por el Tribunal de Tachas o el Jurado.-

f) Los datos consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.-

La falsedad de los mismos por parte del postulante, lo excluirá de la selección e inhabilitará de presentarse a un nuevo concurso por el término de un (1) a diez (10) años, según la gravedad, dictaminada por el Jurado.-

DEL TRIBUNAL DE TACHAS

ARTICULO 4°:

a) El Tribunal de Tachas estará integrado por:

- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal



-Un representante de los Trabajadores Municipales
c) La función del Tribunal de Tachas será carga Pública, no pudiendo declinarse sin motivo fundado.
Deberán excusarse cuando sean participantes de la selección o los comprendan las generales de la Ley.-

DE LAS FUNCIONES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE TACHAS

ARTICULO 5°:

a) Serán funciones del Tribunal de tachas:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y particulares, establecidos.-
- Ponerse en contacto con el postulante, a través de los mecanismos que considere pertinentes, a efectos de aclarar dudas sobre la documentación presentada.-
- Poner a disposición de los postulantes toda la documentación relacionada con los mismos, a los efectos de que dentro de los plazos establecidos efectúen las acciones que crean necesarias.-

b) Las normas de procedimiento a seguir por el tribunal de Tachas serán las siguientes:

- Durante un periodo no menor de 24 (veinticuatro) horas ni mayor de 5 (cinco) hábiles posteriores al cierre de la inscripción analizará la documentación presentada.-
- Durante este periodo permanecerán expuestas las mismas a los integrantes del Jurado y del Tribunal de Tachas en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Andacollo.
- A continuación de este periodo y por un lapso de 5 (cinco) días hábiles, se expondrá la lista de los postulantes en la cartelera del H.C.D y de la Municipalidad local y se notificará a los inhabilitados en el plazo más breve.-
- El Tribunal labrará un acta de las habilitaciones e inhabilitaciones, fundamentando estas últimas en cada caso y elevándola al C.D. de RTPA.-
- Durante este lapso los postulantes podrán efectuar sus reclamos y recusaciones, dirigidas al C.D. de RTPA debiendo documentarlo por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los listados.-
- El C.D. de RTPA convalidará lo actuado, siendo en este caso su decisión definitiva, pudiendo, si lo creyera conveniente poner alguna o todas las reclamaciones o recusaciones a consideración del Jurado.-
- c) La ausencia o retiro de cualquiera de los integrantes del Tribunal de Tachas no significará la interrupción de la selección.-

ARTICULO 6°: Todos los postulantes que no hubieran sido notificados de su inhabilitación, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en el lugar del examen. La ausencia al mismo, sea cual fuera la causa invocada, lo excluirá automáticamente de la selección.-

DEL JURADO

ARTICULO 7°: El Jurado estará integrado por:

- Tres miembros del Consejo Directivo de RTPA.
- Un Representante del Sindicato de Prensa del Neuquén.
- Un Representante de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

Además se desempeñarán como veedores, si así lo resolvieran:

- Un representante del Ejecutivo Municipal.-
- Un representante del H.C.D.

En todos los casos se designará un miembro Titular y un suplente y salvo razones excepcionales, los integrantes del mismo deben ser diferentes a los del Tribunal de Tachas.-

El Presidente del Jurado será designado por simple mayoría entre sus miembros.-

La ausencia o retiro de cualquiera de los integrantes del Jurado será cubierta por su suplente, no significando ello la interrupción de la selección.-

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.-

DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL JURADO

ARTICULO 8°:

El C.D. de RTPA elevará al Jurado, el acta convalidada producida por el Tribunal de Tachas, pudiendo poner a consideración del mismo alguna o todas las recusaciones. En este último caso, el jurado se abocará en primer lugar y dentro de las 24 (veinticuatro) horas de constituido, a resolver las mismas labrándose un acta de lo resuelto. Las decisiones que produzca el Jurado serán definitivas y no podrá apelarse.-

Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

- b) Finalizada su gestión y en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, el Jurado Elaborará el Orden de Mérito de los postulantes, en función de los puntajes obtenidos en los rubros de **ENTREVISTA**, **ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**, labrando un acta que elevará al C.D. de RTPA a los efectos correspondientes.-
- c) El listado de Orden de Mérito será expuesto en la municipalidad de Andacollo y en el H.C.D. de Andacollo, durante un plazo no menor de 5 (cinco) días hábiles.-

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 9°: Para efectuar las calificaciones de los postulantes, se utilizará el siguiente criterio:

I - ANTECEDENTES: máximo 30 puntos.-

- a) Residencia en la Localidad de Andacollo: máximo 10 puntos.
Puntaje: un punto por año de residencia.
- b) Títulos, máximo 10 puntos.-
- Título Universitario: 10 puntos.-
- Título Terciario: 05 puntos.-
- c) Experiencia en los Medios de Comunicación social: máximo 5 puntos.-
- Puntaje por año de trabajo: 01 punto
- d) Cursos realizados afines a los Medios de Comunicación social: máximo 5 puntos.-
- Cursos de menos de 20 horas: 01 punto.-
- Cursos de más de 20 horas: 02 puntos.-

II - OPOSICIÓN: máximo 40 puntos.-

Consistirá en un examen teórico y práctico, común a todos los postulantes. Quedarán eliminados de la selección aquellos postulantes que no alcancen el 50 % del puntaje máximo asignado al rubro.

III - ENTREVISTA: Puntaje máximo: 30 puntos.-

Consistirá en una entrevista individual con los integrantes del Jurado.

ARTICULO 10°: El Concurso será declarado desierto si ninguno de los postulantes obtuviera un mínimo de 70 puntos, debiendo elaborarse una nueva convocatoria para cubrir el cargo.

ARTICULO 11°: El Jurado difundirá los resultados de la selección para que sean expuestos en la Municipalidad de Andacollo y en el H.C.D. y comunicará verbalmente a cada uno de los postulantes el puntaje obtenido en los distintos rubros, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al cierre de la selección.-

ARTICULO 12°: Los postulantes podrán efectuar reclamos por escrito, dirigidos al Jurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo establecido en el artículo anterior. Estos reclamos serán considerados por el mismo.-

El Jurado dispondrá de 2 (dos) días hábiles para expedirse, ratificando o rectificando el dictamen labrando un acta que remitirá al C. D. de RTPA.,

La calificación definitiva del Jurado, será inapelable.-

ARTICULO 13°: Las situaciones no previstas en el presente régimen de selección serán resueltas con carácter inapelable, por la mayoría de los Miembros del Jurado siguiendo el espíritu de las presentes bases, haciéndolo contar en forma detallada en el acta.-

ARTICULO 14°: El Consejo Directivo de RTPA, deberá elevar todas las actuaciones del Concurso al Señor Intendente Municipal para que se proceda a la contratación de quién hubiera obtenido el primer lugar en el orden de mérito establecido siempre y cuando cumpla con lo determinado en el artículo 10° de la presente.

ARTICULO 15°: El ingreso efectivo al cargo seleccionado quedará supeditado la firma del contrato de locación de servicios que figura como anexo II de la presente ordenanza.-

ARTICULO 16°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, desele amplia difusión por los medios locales, regionales y provinciales, publíquese, cumplido. **ARCHÍVESE.**
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

-ORDENANZA N° 300/98 -

**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL
CARGO DE DIRECTOR DE RTPA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

REQUISITOS GENERALES:

- Estudios secundarios completos
- Mayor de 21 años de edad.
- Nativo o con 5 años de residencia en la Provincia del Neuquén.
- Preferentemente con amplia experiencia y conocimientos en el desempeño de los medios de comunicación social y organización de personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- ♦ Ficha de inscripción debidamente cumplimentada.
- ♦ Fotocopia 1ª, 2ª hoja y último domicilio del DNI.
- ♦ Fotocopia del certificado analítico del secundario.
- ♦ Fotocopia de otros títulos y/o cursos.
- ♦ Constancia de trabajos anteriores.
- ♦ Certificado de Antecedentes.
- ♦ Presentación por escrito de un proyecto de trabajo para RTPA, detallando las ideas, programación y producción de programas dando cumplimiento a la ordenanza 33/96.

MATERIAL DISPONIBLE PARA CONOCIMIENTO:

- ⇒ Ordenanza Municipal N° 33/96.
- ⇒ Ordenanza Municipal N° 299/98.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Toda documentación será presentada en las instalaciones de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Andacollo en sobre cerrado, el cual será abierto por el Tribunal de Tachas.- En el exterior del sobre se consignará el nombre y apellido del postulante y la leyenda **Concurso para Director de RTPA.** hasta el día **23 de Octubre de 1998.-**



**CONCURSO PARA DIRECTOR DE RTPA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

APELLIDO y Nombres:.....

Documento N°:.....

Fecha de Nacimiento:.....

Lugar de Nacimiento:.....

Domicilio Legal:.....

Estado Civil:.....

Estudios Cursados:

.....
.....
.....

Antecedentes laborales previos:

.....
.....
.....

Motivos por los cuales desea Concursar para Director de RTPA:

.....
.....
.....



.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

ANEXO II

ORDENANZA N° 300/98 -

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia de Neuquén, al primer día del mes de febrero de 1999, entre la **Municipalidad de Andacollo**, representada en este acto por el Señor Intendente Don Domingo Argentino COLLETI, en adelante denominada "La Municipalidad", por una parte y por la otra el/la Señor/a, quien acredita su identidad con DNI. N°, en adelante denominado "El Contratado", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del El Contratado y éste acepta realizarlos, con el objeto de desempeñarse como Director Responsable de Radio, Televisión y Prensa de Andacollo (RTPA), específicamente para dar debido cumplimiento a las misiones y objetivos de dicho Organismo; es decir, desempeñar todas las tareas inherentes a su función, conforme a la normativa de la ordenanza N° 033/96 y modificatorias de esta Municipalidad.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, comenzando a regir desde la fecha de la firma, hasta el día 31 de enero del año 2.001; momento en que se extinguirá por el solo vencimiento del plazo todos los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio.---

TERCERA: El Contratado percibirá una remuneración mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), por todo concepto y siendo el mismo responsable de todas las obligaciones fiscales y/o previsionales emergentes del presente contrato.-----

CUARTA: Queda expresamente pactado que este contrato queda excluido de la normativa del Estatuto del Empleado Municipal de Andacollo; como asimismo que no generará ningún derecho en favor de "El Contratado", relacionado con la estabilidad laboral, continuidad en el cargo o en otras funciones en la Municipalidad de Andacollo.-----

QUINTA: Durante la vigencia del presente contrato queda expresamente prohibido a "El Contratado" desempeñar otras funciones, cargos y/o tareas remuneradas; excepción hecha del desempeño de la docencia; siempre que ello no genere incompatibilidad horaria para el desempeño de las funciones que son regidas por el presente contrato.-----

SEXTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato, siempre que exista justa causa y mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días.-----

SEPTIMA: En caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto legal, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

